



## JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA

Quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

<b>Interlocutorio</b>	018
<b>Proceso</b>	Pertenencia (artículo 375 C.G.P.)
<b>Demandantes</b>	Luz Amparo Cano Maya
<b>Demandados</b>	Libia, María Alicia, Regina De Jesús, Olga De Jesús, José Iván Cano Maya, Oscar De Jesús Maya y Herederos Indeterminados De Carmen Tulia Amaya De Cano.
<b>Radicado</b>	05861 40 89 001 <b>2023 00137 00</b>
<b>Decisión</b>	Incorpora al expediente y requiere apoderado

En memorial que precede, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fredonia, informa que procedió a hacer la inscripción de la demanda, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 010-1123. El anterior memorial se incorpora al proceso, el cual podrá ser consultado en el enlace del expediente digital.

Además, el apoderado de la demandante, aporta una carta de la señora LUZ AMPARO CANO MAYA, quien declara bajo gravedad de juramento que todos sus hermanos los demandados recibieron la notificación de la demanda.

En cuanto a lo anterior, el apoderado de la señora LUZ AMPARO CANO MAYA, deberá darle aplicación a los dispuesto en los artículos 291 al 293 del C.G.P., en concordancia con lo establecido en el artículo 91 de la misma codificación.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NATALIA ALEJANDRA SALAZAR URIBE  
JUEZ

#### JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VENECIA - ANTIOQUIA

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados No. 02 del 16/ 01/ 2024

Venecia (Ant),

NICOLÁS VÉLEZ GUERRERO  
Secretario